

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 733

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE
LA NACIÓN

PROVINCIA DE SALTA

CONVENIO DE COOPERACION

CONTRATO DE PRESTAMO BID 4229 - OC/AR PROGRAMA DE APOYO AL
PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA POLITICA DE
UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACION INICIAL
SUB-COMPONENTE 1.1 FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PRIMERA
INFANCIA

Entre la **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor **Ministro de Desarrollo Social, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO**, DNI N° 17.918.440, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; por una parte y la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Señor **Gobernador GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ**, DNI N° 20.609.646, con domicilio en calle Av. Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por la otra, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a lo siguiente:

OBJETO

1. El presente Convenio se suscribe a los efectos de generar relaciones de cooperación y coordinación tendientes a incrementar la calidad de los Espacios de Primera Infancia (EPI), actualmente en funcionamiento así como también los nuevos Espacios de Primera Infancia que se construyan localizados en

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 733

jurisdicción de la Provincia de Salta, en términos del cierre de brechas respecto a estándares establecidos para condiciones estructurales, en base a un diagnóstico in situ de las mismas, y, paulatinamente, mejorar los procesos de interacción entre cuidadoras y niños; para lo cual serán necesarias intervenciones en los sectores de desarrollo social mediante la preparación y ejecución de proyectos individuales por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del **CONTRATO DE PRESTAMO BID 4229-OC/ AR**, aprobado según **Decreto N° 822**, del 13 de Octubre de 2017.- --

PROCEDIMIENTO

2. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula PRIMERA, “**EL MINISTERIO**” suscribirá **CONVENIOS de EJECUCION** con Gestores de los Espacios de Primera Infancia (EPIS) existentes en jurisdicción provincial, a fin que estos autoricen las intervenciones pertinentes inherentes al objetivo fijado en la cláusula 1.-

De asumir “**LA PROVINCIA**”, el carácter de Gestor del EPI, los **CONVENIOS** a los que se alude precedentemente, serán complementarios del presente. -

INTERVENCIONES

3. “**EL MINISTERIO**” se compromete a realizar intervenciones en jurisdicción de “**LA PROVINCIA**”, a través del financiamiento inherente al Funcionamiento de Espacios de Primera Infancia (EPI), y mediante acciones de Remodelación, Ampliación y/o Equipamiento de los mismos, con arreglo a Proyectos de Inversión, oportunamente aprobados.-

INFORMACION

4. “**EL MINISTERIO**” se compromete a informar a “**LA PROVINCIA**”, respecto de los **CONVENIOS** suscriptos a dicho efecto, con el detalle de intervenciones a las que se alude en la cláusula 2, con una antelación de quince (15) días al inicio

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 733

de las obras; exceptuando de ello, lo señalado en el 2º párrafo de la cláusula citada.-

ADMINISTRACION

5. Los fondos inherentes al objetivo citado en la cláusula 3 serán administrados exclusivamente por “**EL MINISTERIO**” y/o por el **Gestor del Espacio de Primera Infancia**, que efectuarán por su exclusiva cuenta y orden, las contrataciones y/o adquisiciones inherentes a las acciones fijadas.-

ACCIONES

6. “**LA PROVINCIA**” se compromete a:

- a) brindar toda la información y/o documentación inherente a sus registros, vinculada a los Espacios localizados en su jurisdicción;
- b) colaborar a fin de obtener información adicional o complementaria a la mencionada en el inc. anterior, no registrada en sus áreas;
- c) otorgar las autorizaciones de construcción / permisos de obra, en su caso, en cumplimiento de las reglamentaciones locales vigentes;
- d) efectuar todo tipo de acciones de carácter operativo o logístico conducentes y que resultaren necesarias para el cumplimiento del objeto del respectivo Convenio.-

SUPERVISIONES

7. “**LA PROVINCIA**” se compromete a realizar supervisiones semanales y mensuales sobre el avance de las obras, e informar inmediatamente a “**EL MINISTERIO**” sobre toda circunstancia que pudiera afectar el normal desarrollo del proyecto, facilitando los medios documentales y/o físicos que permitan su ejecución en tiempo y forma.

DECRETO N° 733

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



PAUTAS DE BUENA FE

8. Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fé en la cooperación mutua establecida en el presente Convenio.

VIGENCIA

9. El presente convenio estará vigente hasta tanto subsista en dicha condición el Contrato de Préstamo BID 4229-OC/AR. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando a las otras por medio fehaciente, con una anticipación de TREINTA (30) días. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

DESIGNACION

10. "EL MINISTERIO" faculta a la SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA dependiente de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a suscribir los Convenios de Ejecución o Actas complementarias del presente y a la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACION INTERNACIONAL a fines de intervenir en relación a todos los aspectos sustanciales o formales, operativos y/o administrativos inherentes a la ejecución del presente acuerdo.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 733

DOMICILIOS Y JURISDICCION

11. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente-.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad de Salta, a los 28 días de octubre de 2020, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Lic. Daniel Fernando Arroyo
Ministro
Ministerio Desarrollo Social de la Nación

Lic. Gustavo Saenz
SECRETARIO